Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MARIA FERNANDA DEL PILAR RAMIREZ MONTEALEGRE
Demandado : VITALINO ALVAREZ CHAVARRO
Radicación : 2020-00306

En atención a lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón – Huila mediante oficio 2022020EE00716 del 6 de agosto de 2020, en vista que se halla debidamente registrado el embargo de la cuota parte que le corresponde al demandado VITALINO ALVAREZ CHAVARRO con C.C. No. 80.401.462 SOBRE el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 202-8572 denominado PREDIO RURAL "SAN JOSE- RECODO – LA CABA/A – RECREO" ubicado en la vereda Maito del municipio de Tarqui - Huila, se ordena la diligencia de secuestro de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para dicha diligencia COMISIONASE al Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui (Huila) - Reparto, con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista oficial, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

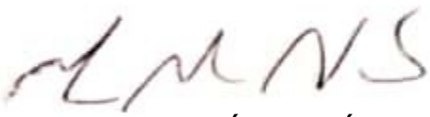

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP